



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016

RUC. 20601448026



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2019-MDPN

Pueblo Nuevo, 01 de octubre de 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019, de fecha 01 OCT. 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; La Autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 2º inciso 22) de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene como objeto regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal. Asimismo, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 3.3 refiere Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y que el artículo 82º inciso 13 refiere; Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, mediante la Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N° 28245, establece la educación ambiental, tal es así, que el artículo 36º inciso a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente, g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales, h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles, i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 008-2005-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, lo cual establece mecanismos de participación ciudadana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016

RUC. 20601448026



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, tiene como objetivo de normar ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, lo cual tiene como objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona

Que, la presente ordenanza municipal tiene como objetivo desarrollar la educación y cultura ambiental en el distrito de Pueblo Nuevo, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, sostenible, competitiva, inclusiva, y con identidad, asimismo la participación de instituciones educativas, docentes y, especialmente, estudiantes de todos los niveles, formas y modalidades.

Que, mediante el Informe N° 167-2019-GDEA-MDPN, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental solicita la aprobación del proyecto de ordenanza para el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la municipalidad distrital de Pueblo Nuevo 2019-2022.

Que, en la sesión ordinaria de concejo N° 019 de fecha 01 de octubre de año 2019, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO 2019-2022."

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO 2019-2022", el mismo que obra en el anexo de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal de la página web de la Municipalidad Distrital de Pueblo, diario oficial El Peruano, así como el anexo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO, MANDO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

Ing. Jhony S. Pozo Rojas
ALCALDE